



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 046- 2013 - PCNM

Lima, 24 de enero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Máximo Francisco Maguiña Castro**, Fiscal Adjunto Superior Penal del Distrito Judicial del Callao; interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 198-2005-CNM del 25 de enero de 2005, el evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado en el cargo el 24 de febrero de 2005, siendo trasladado por permuta mediante Resolución N° 333-2007-CNM del 12 de octubre de 2007 en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Callao del Distrito Judicial del Callao. Posteriormente, mediante Resolución N° 028-2009-CNM, el evaluado fue nombrado Fiscal Adjunto Superior Penal del Distrito Judicial de Callao;

En consecuencia, tomando en consideración la fecha de su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima, ha transcurrido el periodo de siete años a que refiere el artículo 154° Inc. 2) de la Constitución Política del Estado, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo, entre otros, al magistrado anteriormente mencionado, siendo su periodo de evaluación desde el 24 de febrero del 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 24 de enero de 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta; sobre: a) Antecedentes Disciplinarios; no registra medidas disciplinarias; b) Participación Ciudadana; no ha recibido cuestionamientos a su conducta y labor desarrollada; c) Asistencia y Puntualidad; asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados; obtuvo un resultado favorable en el referéndum realizado por el Colegio de Abogados de Lima; e) Antecedentes sobre su conducta; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; f) Información Patrimonial; no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al rubro idoneidad; sobre: a) Calidad de Decisiones; realizado el análisis en la calificación de sus resoluciones alcanzó una calificación aprobatoria; b) Calidad en Gestión de Procesos; se advierte una buena actuación en la gestión; c) Celeridad y Rendimiento; de los diversos indicadores evaluados, se

N° 046- 2013 - PCNM

desprende que tiene un nivel destacado de producción y celeridad; d) Organización de Trabajo; se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; lo que se desprende de los ítems previamente anotados e) Publicaciones; no registra publicaciones; f) Desarrollo Profesional; según el formato de información, se advierte que ha culminado estudios de Maestría en la especialidad de Ciencias Penales de la Universidad Nacional Federico Villareal y; en el mismo sentido cuenta con estudios culminados de Doctorado en Derecho en esta misma Universidad. Ha participado en cursos de especialización y diplomados, con notas aprobatorias, en materias que inciden favorablemente en el mejoramiento de su ejercicio profesional;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado en su entrevista personal sobre este rubro, permiten corroborar que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que ostenta, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad favorable para el desempeño de la función fiscal;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación, ha quedado establecido que el evaluado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Asimismo, denota preocupación en su desarrollo personal, así como un ejercicio idóneo en los aspectos relacionados al cargo que ocupa, por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sexto: Por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 24 de enero de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 046- 2013 - PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Máximo Francisco Maguiña Castro** y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Superior Penal del Distrito Judicial del Callao.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAIZONO YAMASHITA


GONZALO GARCÍA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMÁN DÍAZ